

RESOLUCIÓN

De Concesión de Subvención nominativa a la entidad Cooperativas Agro-alimentarias del Principado de Asturias para el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, figura la siguiente aplicación presupuestaria: 17.03.712C.473-037 , “Apoyo Unión Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias”, como subvención nominativa.

Segundo.- Se inicia el procedimiento a solicitud del interesado, que con fecha 3 de mayo de 2023, ha solicitado la concesión de la ayuda por importe de 70.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.711B.483.040 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Tercero.- Que se ha comprobado que Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias Unión de cooperativas, se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y no es deudor del Principado de Asturias.

Tercero.- Que con fecha 3 de mayo de 2023 el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, emite informe en el que se propone la tramitación de la subvención a Cooperativas Agro-alimentarias del Principado de Asturias, Unión de Cooperativas, por un importe de 70.000 € para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento ordinario así como llevar a cabo las funciones que le son propias: representación, fomento del cooperativismo y formación.

A los antecedentes de hecho referidos resultan de aplicación los siguientes

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Son de aplicación la Ley 8/91, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen

Estado	Original	Página	Página 1 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205046366713222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Segundo.- El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para conocer y resolver los hechos objeto del presente expediente, en virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención nominativa por importe de 70.000 euros a favor de la entidad Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias con NIF F33254418

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe 70.000 euros a favor de la entidad Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias con NIF F33254418, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.712C.473.037 "Apoyo Unión Cooperativas Agroalimentarias del Principado de Asturias" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 (Código de proyecto 2020/00163) para cubrir los gastos de funcionamiento.

Tercero.- Las actuaciones y gastos subvencionables, que deberán ser efectuados desde el 1 de enero de 2023 y el 15 de noviembre de 2023 (fin de periodo de presentación de las solicitudes de pago) son los siguientes:

- 1.- Cuotas anuales que la entidad debe satisfacer a Cooperativas Agroalimentarias de España como socia de la misma.
- 2.- Cuotas obligatorias a abonar por pertenecer a otras organizaciones representativas en el ámbito agroalimentario
- 3.- Los derivados de alquiler, y/o acondicionamiento de locales de los beneficiarios.
- 4.- Los derivados del mantenimiento adecuado de los locales de los beneficiarios: gastos de luz, agua, telefonía, internet, calefacción, mantenimiento de equipos informáticos y fotocopiadoras etc.

Estado	Original	Página	Página 2 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205046366713222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

5.- Los derivados del personal contratado: el salario neto, las cuotas de la Seguridad social u otros seguros sociales y retenciones del Impuesto de la Renta de Personas Físicas de cada trabajador.

6.- Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención derivados de la asistencia a reuniones por parte del personal de dirección, representantes sectoriales y personal técnico de asistencia a grupos de trabajo de los órganos de participación de Cooperativas Agro-alimentarias del Principado de Asturias. Al objeto de garantizar la moderación de costes, se establece como límite máximo subvencionable en gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (en caso de que el mismo se realice en vehículo propio/privado) el importe de las indemnizaciones por razón de servicio y participación en actividades de selección y formación vigentes en cada momento para los empleados públicos del Principado de Asturias del grupo A1. En caso de que el/los desplazamiento/s se realicen en cualquier otro tipo de transporte público, será subvencionable el importe del/los billete/s.

7.- Seguros de responsabilidad civil contratados.

8.- Derivados de contratos de prestación de servicios vinculados directamente al funcionamiento de la entidad (servicios de asesoría legal y/o fiscal para el funcionamiento de la entidad) o para la realización de las actividades propias de la entidad: representación, promoción del cooperativismo y formación.

9.- Gastos necesarios para el desempeño del trabajo de la entidad por medios electrónicos. Gasto para posibilitar el teletrabajo, celebración de videoconferencias, webinar, formación online...

10.- Gastos de aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo de la formación en cualquier modalidad.

11.- Cofinanciación correspondiente a la anualidad 2023 (máximo 20%) del proyecto "Desarrollo Empresarial Integral y Sostenible en el Sector Agro Coop"

Cuarto.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

Los beneficiarios de estas ayudas, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estado	Original	Página	Página 3 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205046366713222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

a. Cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sean de aplicación en estas ayudas.

b. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.

c. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.

e. Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado de Asturias, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.

b) Documentación justificativa de los gastos efectuados.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el

Estado	Original	Página	Página 4 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205046366713222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

d) El material informativo y promocional para evaluar la subvencionabilidad de la actividad.

e) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos. Los gastos de desplazamiento en vehículo particular y gastos de alojamiento y manutención se justifican mediante memoria que indique motivo del desplazamiento y/o necesidad de alojamiento y/o dieta, relación detallada de gastos, firmada por el interesado y el Vº Bº del Presidente.

Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Costes salariales: Se justificarán con las consiguientes nóminas y documentos justificativos de costes relativos a Seguridad Social y Agencia Tributaria, junto con certificado resumen de los costes pormenorizados de cada trabajador incluyendo líquido a percibir, seguridad social del trabajador, seguridad social de la empresa e IRPF, mes a mes.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- ☐ Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- ☐ Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.
- ☐ Pago en metálico, para facturas cuya cuantía no supere los 600 euros. El documento justificativo consistirá en un certificado de cobro o recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe detallarse: Número y fecha de la factura a

Estado	Original	Página	Página 5 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205046366713222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

que corresponde el pago; fecha del pago e importe; debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. En ausencia de certificado, deberá constar en la factura la expresión "Recibí en metálico", fechada y firmada con el NIF del proveedor. La comprobación de los pagos en metálico se realizará en su caso mediante la presentación del extracto de la cuenta "caja" de la entidad.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

Las solicitudes de pago deberán ajustarse en el tiempo a lo señalado en la Resolución, siendo la fecha límite de presentación de las solicitudes de pago el 15 de noviembre de 2023.

Sexto.- Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando el gasto realizado.
2. El pago de la subvención se realizará por el importe total de la misma.
3. No se concederán anticipos de pago de estas ayudas.
5. El pago de las ayudas se realizará previa certificación del Servicio de Desarrollo Rural, una vez que se hayan realizado los controles administrativos preceptivos y la revisión de la justificación documental presentada.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el solicitante no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor del reintegro.
7. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Estado	Original	Página	Página 6 de 7	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205046366713222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 7 de 7	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205046366713222		
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/		
				